

Toluca de Lerdo, México, siete de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente de Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las catorce horas con veinticinco minutos y veintitrés segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MARITZA CRUZ SÁNCHEZ**, por su propio derecho y ostentándose como octava regidora del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México; en contra del **"PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO por la RETENCIÓN ILEGAL DE LAS DIETAS, GRATIFICACIONES Y REMUNERACIONES DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE"**.

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **MARITZA CRUZ SÁNCHEZ**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/61/2017.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave JDCL/29/2017 también en este asunto es ponente el Magistrado Hugo López Díaz.

V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la promovente, el ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, no así el señalado en el municipio de Otzoloapan, Estado de México y por autorizados a los ciudadanos que refiere para los efectos que precisa. Asimismo, por señalada la dirección de correo electrónico que menciona para los mismos efectos.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por la referida ciudadana al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto de su Secretario, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento, en días y horas hábiles.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México**, por conducto del **Secretario**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO